

20 de noviembre de 2002

**Proceso Contencioso
Administrativo de
Plena Jurisdicción.**

Propuesto por la firma Arias, Fábrega y Fábrega, en representación de **Varela Hermanos, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°AG-206-2000 de 7 de agosto de 2000, expedida por el **Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente**, el acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

Cuestionario.

Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Con el respeto que nos distingue concurrimos ante el Despacho a su cargo, con la finalidad de presentar el cuestionario que deberá ser absuelto por el Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, Ingeniero Ricardo Anguizola, admitido como testigo en este proceso.

Nuestro interrogatorio inicia así:

1. ¿Diga el testigo cómo se llama y desde cuándo labora como Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente?
2. ¿Conoció Usted de la rotura del muro de la tina de oxidación en donde depositaban la vinaza, ocurrida en el Ingenio de Varela Hermanos, S.A., el día 27 de octubre de 1999?
3. ¿Diga el testigo, si recuerda haber recibido un Informe preliminar de inspección técnica realizada a

la empresa Varela Hermanos, por la rotura del muro de la tina de oxidación en donde depositan la vinaza, para luego ser utilizada en el riego de la caña de azúcar, enviado por el Administrador Regional de la Provincia de Herrera el día 28 de octubre de 1999?

4. ¿En caso de ser afirmativa su respuesta anterior, diga el declarante, si el informe determinó daños ambientales ocasionados al Río La Villa, Provincia de Los Santos? Aclare al Tribunal, en qué consistían estos daños?
5. ¿Diga el declarante, si la Autoridad Nacional del Ambiente efectuó un Estudio de Impacto Ambiental a la empresa Varela Hermanos, S.A., por el hecho ocurrido el día 27 de octubre de 1999? En caso afirmativo, puede indicarle a este Tribunal cuál fue el resultado de este estudio?
6. ¿En base a las evaluaciones técnicas realizadas en el área donde ocurrió el daño, indique si se pudo determinar la contaminación del Río La Villa. En caso afirmativo, aclare al Tribunal si el mismo se produjo como consecuencia de la negligencia incurrida por la empresa Varela Hermanos, S.A., o a consecuencia de un hecho de la naturaleza?
7. ¿Explique el declarante, porqué razón el Licdo. Gonzalo Menéndez González, Administrador General interino de la Autoridad Nacional del Ambiente, sancionó a la empresa Varela Hermanos S.A., con multa

de B/.50,000.00, mediante Resolución N°0206-2000
fecha da 7 de agosto de 2000?.

Señor Magistrado Presidente,

**Lcda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración**

AMdeF/11/bdec

Licda. Martha García H.
Secretaria General, a.i.